

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá, D. C., 04 de diciembre de 2020

Referencia: Ejecutivo No. 2018-433

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que el demandado **HANS FRITZ MONTENEGRO CORAL.**, se notificó a través de Curador Ad-litem el día 30 de septiembre de 2020, tal como consta en acta que obra numeral 3 del encuadernado principal virtual.

Respecto a la excepción planteada por el Curador Ad-litem denominada “excepción genérica”, el Juzgado procede a pronunciarse teniendo en cuenta las siguientes,

**CONSIDERACIONES:**

Tras analizar los argumentos expuestos en la excepción propuesta en contra de los hechos y pretensiones de la demanda, el Juzgado desde ya se vislumbra su improcedencia.

Es preciso indicar que la excepción denominada “genérica”, no es de recibo en los procesos ejecutivos, toda vez que según el numeral 1° del artículo 442 del Código General del Proceso, previene que cuando se proponen excepciones de mérito en este tipo de procesos, se debe indicar los hechos en que se funda la misma y acompañar las pruebas relacionadas con ellas, como quiera que en la genérica no se esbozan los presupuestos en que se estructura la excepción, la misma no es procedente tratándose de procesos ejecutivos.

Todo lo anterior, permite concluir que la defensa formulada como excepción genérica por el curador se encuentra llamada al fracaso por improcedente, pues iterase, no se cumplió con la carga procesal de sustentarla en debida forma.

En consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1. **NO TENER EN CUENTA** el medio exceptivo propuesto por el Curador Ad-litem, por las razones anteriormente expuestas.
2. **ORDENAR** en auto separado, continuar con la ejecución conforme a lo dispuesto en el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE, (2)

**JOHN FR EDY GALVIS ARANDA**  
Juez

---

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,  
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. **51**

Fijado hoy **07 de diciembre de 2020**

H.G.

**Ivon Andrea Fresneda Agredo**

Secretaría

Firmado Por:

**JOHN FREDY GALVIS ARANDA**  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADOS 050 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFE DE BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe72b000fb2b0c0d5d92e4d41e412cf123a15b7cbff9b6c51bd1c7c00acedda0**  
Documento generado en 03/12/2020 11:32:03 a.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>